



Ajuntament de
Castell-Platja d'Aro

GENE2024002404 - X2024002443

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castell d'Aro, Playa de Aro y s'Agaró, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, aprobó la convocatoria pública anual para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, subvenciones para la emancipación de los jóvenes del término municipal de Castell d'Aro, Playa de Aro y s'Agaró y se acuerda la publicación de la aprobación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), al Boletín Oficial de la Provincia, al tablero virtual de transparencia del web de la corporación y a varios medios de comunicación, de acuerdo con la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, SUBVENCIONES PARA LA EMANCIPACIÓN DE LOS JÓVENES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELL-PLATJA D'ARO Y S'AGARÓ

PREÀMBULO

La Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda establece, en el artículo 29, que el fomento de la conservación, la rehabilitación y la gran rehabilitación del patrimonio inmobiliario residencial es objeto de la actuación prioritaria de la Generalitat de Catalunya y los entes locales para garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuado.

El Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, prevé facilitar la recuperación económica del sector de la vivienda y facilitar recuperar la ocupación, con el objetivo, entre otros, de promover el fomento de la rehabilitación.

El Plan territorial sectorial de vivienda (PTSHC), pendiente de aprobación, tiene que constituir el marco orientador para la aplicación, en todo el territorio de Catalunya, de las políticas de vivienda que establece la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda. El principal objetivo del Plan es garantizar que todos los nuevos hogares que se formarán en los 15 años siguientes a su aprobación, la mayoría de las cuales serán de personas jóvenes, puedan acceder a una vivienda digna y adecuada en términos de precio, localización, régimen de tenencia, superficie, y estado de conservación.

Bajo el paraguas del principal objetivo, el plan contempla dos objetivos complementarios: por un lado, el cumplimiento del mandato de solidaridad urbana en los municipios incluidos a las áreas de demanda residencial fuerte y acreditada; y por la otra, incrementar el alquiler social en el Catalunya hasta el 5% de las viviendas principales.

En aplicación de la LEY 4/2016, del 23 de diciembre, de medidas de protección del derecho a la vivienda de las personas en riesgo de exclusión residencial, y de la aplicación del impuesto sobre las viviendas vacías creadas por la Ley 14/2015, el municipio de Castell-Platja d'Aro es una área de demanda residencial fuerte y acreditada.

Por el que hace las competencias locales, la Ley 18/2007, del derecho a la vivienda, por un lado regula las competencias de los entes locales en materia de vivienda, en su artículo 8, donde determina que estos las ejercerán de acuerdo con el que establecen las legislaciones urbanísticas, de régimen local y la propia Ley, y determina que los ayuntamientos pueden concertar actuaciones con agentes de iniciativa privada que actúen en el mercado de la vivienda.

El artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los municipios tienen competencias por la promoción y gestión de vivienda de

Codi Segur de Verificació: f831e382-634a-4519-a526-d39e29596b80
Origen: Ciutadà
Identificador document original: ES_L01170486_2024_1980888
Data d'impressió: 04/04/2024 12:32:37
Pàgina 2 de 10

SIGNATURES
1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 04/04/2024 12:21



Ajuntament de Castell-Platja d'Aro

protección pública con criterios de sostenibilidad financiera y por la conservación y rehabilitación de la edificación.

El artículo 66.3 d) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece que los municipios tienen competencias para la promoción y gestión de la vivienda.

Los programas de subvenciones han acontecido un instrumento esencial para poder lograr las finalidades de las políticas públicas de aire social. En este sentido se ha contemplado una medida que ayuda en los pagos iniciales de la vivienda dirigida a los jóvenes y revierta en una mejor calidad de vida de los ciudadanos.

Esta convocatoria y bases se amparan en la posibilidad de fomentar actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público sin perjuicio de las exclusiones que se prevean normativamente:

Artículo 239 del DL 2/2003 por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y del régimen local de Cataluña.

Artículo 5 y 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Por todo lo expuesto y por la tardía edad de emancipación de la población, se establecen las presentes Bases Reguladoras.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Estas bases tienen por objeto establecer y regular las condiciones de acceso en la subvención para la emancipación, mediante concurrencia no competitiva a las personas jóvenes del municipio de Castell-Platja d'Aro, que son arrendatarias de una vivienda habitual y permanente.

Se trata de una subvención a fondo perdido de carácter personal dirigido a los jóvenes entre 18 y 35 años del municipio para facilitar su emancipación.

La finalidad de la subvención de estas bases es facilitar el pago de los gastos relacionados con la vivienda que puedan tener que afrontar los jóvenes empadronados en el municipio.

Esta subvención tiene carácter finalista, se otorgan por concurrencia no competitiva y se resuelven siguiendo la orden de entrada al registro del Ayuntamiento con la documentación cumplida y correcta, hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria.

Artículo 2.- Actuación subvencionable.

Son actuaciones subvencionables aquellas que se destinen al pago de los gastos de la entrada a una vivienda por la emancipación de jóvenes.

Artículo 3.- Normativa aplicable.

1. Estas bases constituyen la normativa directa de aplicación al procedimiento que regulan

2. En estas bases y la posterior convocatoria por las cuales se rige este procedimiento, también le resultarán de aplicación, a todos los efectos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (de ahora en adelante RLGS), por las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio del año natural y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Codi Segur de Verificació: f831e382-634a-4519-a526-d39e29596b80
Origen: Ciutadà
Identificador document original: ES_L01170486_2024_1980888
Data d'impressió: 04/04/2024 12:32:37
Pàgina 3 de 10

SIGNATURES
1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 04/04/2024 12:21



Ajuntament de Castell-Platja d'Aro

Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Las normativas municipales de aplicación se entenderán que son de aplicación las vigentes a cada anualidad en que se formule una convocatoria de esta subvención.

3. La gestión de esta subvención se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación del que se dispone en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4.- Órgano competente.

La gestión material de los expedientes está encomendada a la Unidad de Bienestar Social.

El órgano competente para la aprobación de la ayuda de urgencia es la Junta de Gobierno Local.

Artículo 5.- Personas beneficiarias.

Pueden ser beneficiarios de la subvención prevista en la presente convocatoria los que cumplen:

- a) Los solicitantes empadronados en el municipio de Castell-Platja d'Aro. Que en el momento de solicitar la ayuda tengan una edad comprendida entre los 18 y 35 años y con residencia legal en Cataluña, acreditada con una autorización de residencia obtenida de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 1 de enero.
- b) Los titulares de un contrato de arrendamiento, expedido en el mismo año de la convocatoria o en el mes de diciembre del año anterior, de una vivienda en el municipio de Castell-Platja d'Aro que constituya la vivienda habitual y permanente del solicitante. El contrato tiene que ser mínimo de un año de duración y no se puede volver a pedir la ayuda hasta pasados 5 años de la última solicitud aprobada.

El importe del contrato de alquiler no superará el Índice de referencia del precio del alquiler por el municipio de Castell-Platja d'Aro contemplado a la Ley 11/2020, de 18 de septiembre, de medidas urgentes en materia de contención de rentas en los contratos de arrendamiento de vivienda y de modificación de la Ley 18/2007, de la Ley 24/2015 y de la Ley 4/2016, relativas a la protección del derecho a la vivienda.

- c) Disponer de unos ingresos brutos inferiores a 2 veces lo IPREM.
- d) Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica, el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.
- e) No encontrarse incluidas en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito tiene que cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- f) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Artículo 6.- Concurrencia con otras subvenciones. Incompatibilidades.

Codi Segur de Verificació: f831e382-634a-4519-a526-d39e29596b80
Origen: Ciutadà
Identificador document original: ES_L01170486_2024_1980888
Data d'impressió: 04/04/2024 12:32:37
Pàgina 4 de 10

SIGNATURES
1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 04/04/2024 12:21



Ajuntament de Castell-Platja d'Aro

No se puede conceder la subvención si el solicitante o alguno de quienes tienen la residencia habitual y permanente a la vivienda objeto del contrato de alquiler se encuentra en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente a la vivienda arrendada tenga parentesco en primero o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
- b) Que el arrendatario sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.
- c) Que el arrendatario sea propietario de una vivienda o que siendo titular, no se dispone del derecho de su uso y goce por causas no imputables al interesado.

Esta subvención es incompatible a otras subvenciones, ayudas o bonificaciones por los mismos conceptos de emancipación, dentro del mismo año de la convocatoria.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 7.- Solicitudes y lugar de presentación.

La gestión de las solicitudes se hará desde la oficina de vivienda de Bienestar Social.

Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado que figurará anexo a la convocatoria pública anual. Estos impresos también se podrán solicitar a la Unidad de Juventud o bien descargarlos en las fechas en que esté vigente la convocatoria, de la web del Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro: <https://ciutada.platjadaro.com> → Sede electrónica → Tablón de edictos.

Tal y como establece el art. 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas físicas pueden escoger en todo momento si se comunican con las administraciones públicas para ejercer sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas. El medio escogido por la persona para comunicarse con las administraciones públicas puede ser modificado por aquella en cualquier momento.

Al formulario de solicitud tendrá que constar:

1. Nombre, apellidos y NIF del solicitante y/o de su representante
2. Declaración responsable, indicando las siguientes circunstancias, referidas en el momento de solicitar la ayuda:
 - a) Que todos los datos que constan a la solicitud y a los documentos que acompañan, sean ciertas.
 - b) Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las ayudas que otorga el Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro y todos los requisitos exigidos a las bases y la convocatoria para solicitar y otorgar esta subvención.
 - c) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la agencia tributaria del estado, autonómica, el Ayuntamiento y con la seguridad social.
 - d) Autorización expreso para que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo las consultas necesarias con las otras administraciones públicas, con el fin de comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la subvención, entre las cuales la consulta interactiva por parte del ayuntamiento de los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal. (En caso de no autorizar o oponerse a la comprobación por el ayuntamiento de estos requisitos, tendrá que aportar de manera obligatoria la documentación acreditativa).



Ajuntament de Castell-Platja d'Aro

- e) Que la persona física o jurídica solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Que la persona física o jurídica solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar cuanto antes mejor las subvenciones obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de esta.

3. Lugar, fecha y firma del solicitante.

Artículo 8.- Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 01 de enero hasta el 30 de noviembre del año en curso, junto con la documentación exigida, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado que se podrá encontrar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro.

Tal y como establece el arte. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para efectuar cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

El plazo de presentación de solicitudes empezará el día siguiente de la fecha del anuncio de la publicación definitiva de la convocatoria anual en el BOP, y será de la duración que fije esta, condicionada a la existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaría correspondiente.

Se admitirán las solicitudes previas a la aprobación de estas bases, siempre que se haga dentro del ejercicio correspondiente. La subvención se otorgará a partir de la aprobación de las bases en función de las peticiones previas.

Artículo 9.- Obligaciones y documentación.

La presentación de la instancia de solicitud de la subvención presupone automáticamente el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan, así como la aceptación de la subvención de la cual pudiera resultar beneficiario. También supone la declaración de responsables conforme el beneficiario, o beneficiarios, están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplen todas las otras obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que el Ayuntamiento no disponga de la documentación necesaria o que no se autorice expresamente la consulta por parte del Ayuntamiento, la solicitud tendrá que ir acompañada con la documentación común siguiente:

1. Si la solicitud se presenta por representante, acreditación de esta por cualquier media permitiendo en derecho.
2. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de las obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro. Esta comprobación se hace antes de dictar la resolución de concesión y, en el supuesto de que haya vencido el plazo de validez de los certificados expedidos, en el momento en que se dicte la resolución por la cual se ordena el pago. Si de la comprobación resulta el incumplimiento de las obligaciones mencionadas, sin más trámites de enmienda, no se concederá ni se abonará la ayuda por incumplimiento de los requisitos exigidos.

Codi Segur de Verificació: f831e382-634a-4519-a526-d39e29596b80
Origen: Ciutadà
Identificador document original: ES_L01170486_2024_1980888
Data d'impressió: 04/04/2024 12:32:37
Pàgina 6 de 10

SIGNATURES
1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 04/04/2024 12:21



Ajuntament de Castell-Platja d'Aro

3. Declaración responsable general del solicitante de la subvención acreditativa de las siguientes circunstancias:

- Que no incurre en ninguno de las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- Que justificará en el plazo establecido y en la forma que corresponda el siguiente:
- Que cumple los requisitos y las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Que destinará el importe íntegro de la subvención a la financiación de la actuación para la cual la solicita.
- Que comunicará al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte alguno de los requisitos que se exigen para conceder la subvención.
- Que se someterá a las actuaciones de comprobación y a cualquier actuación de verificación y control financiero de los órganos competentes.
- Que aportará toda la información que se requiera.

4. Documento acreditativo de datos bancarios.

5. Documentación relativa a datos de identificación: DNI, NIF, NIE en vigor del solicitante titular del contrato de arrendamiento.

6. Documentación relativa al contrato de arrendamiento:

- Original del contrato de arrendamiento en vigor y firmado por las partes.
- En caso de existir más de un arrendatario titular, podrán percibir la ayuda proporcional si lo solicitan y cumplen requisitos.
- Certificado de empadronamiento.

7. Ingresos de la persona solicitante. En el supuesto de que la persona solicitante no firme autorización para acceder a las otras administraciones, tendrán que llevar la siguiente documentación:

- Ingresos declarados a la Agencia Tributaria.
- Si la persona es perceptor/a de una prestación pública de carácter periódico, contributiva o asistencial, certificado del importe anual emitido por el órgano pagador de la prestación.
- Si la persona es autónoma, declaración del IRPF presentada con periodo impositivo inmediatamente anterior.

Singularmente, se podrá pedir tanta documentación complementaria como sea necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en este apartado.

Artículo 10.- Enmienda de la solicitud.

Si la solicitud no cumple los requisitos que establece la normativa o falta documentación, el Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro tiene que requerir la persona interesada porque, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, enmiende el defecto o aporte la documentación preceptiva, y se le tiene que indicar que, en el supuesto de que no lo haga, se entiende que desiste en la solicitud y se tiene que dictar la resolución correspondiente, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 11.- Causas de extinción automática de La subvención.

**Ajuntament de
Castell-Platja d'Aro**

- a) Dejar de atender injustificadamente los requerimientos que el ente o el órgano gestor haya llevado a cabo para comprobar la continuidad de los requisitos de acceso a la subvención concedida.
- b) No informar al Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro de los cambios que se produzcan y que puedan afectar al mantenimiento del derecho a la percepción de la subvención concedida.
- c) Haber incurrido en alguna de las causas de incompatibilidad.
- d) El engaño en la acreditación de los requisitos.

La declaración de extinción de la ayuda, por alguna de las causas mencionadas en los apartados anteriores, da lugar al reintegro de la subvención otorgada indebidamente, mediante el procedimiento de revocación.

Es causa de revocación el incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las obligaciones establecidas en esta Resolución y en el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. El procedimiento de revocación es el que prevé el artículo 100 de la Ley mencionada.

Artículo 12.- Criterios para el otorgamiento de la subvención, revisión e importe de la ayuda.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Bienestar Social, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se tiene que formular la propuesta de resolución.

La Oficina de Vivienda del Consejo Comarcal emitirá un informe propuesta con la valoración de cada ayuda en cuanto que se mantengan los compromisos recogidos al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro y el Consejo Comarcal del Baix Empordà, que librará a la Unidad instructora para que este presente y someta a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva.

El otorgamiento tendrá en cuenta la orden de presentación de la solicitud en los lugares establecidos a tal efecto en el anuncio de la convocatoria, resolver el número de solicitudes que cumpla el requisito de existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria de la subvención de emancipación, en el momento de dictar cada una de las resoluciones.

2. Se procederá a la revisión del expediente, a solicitud del interesado mediante instancia al ayuntamiento, en el supuesto de que haya un cambio en la situación personal que permita acceder a la subvención, siempre y cuando esté dentro del plazo, según estas bases.

La solicitud de revisión se tendrá que acompañar obligatoriamente con la documentación que acredite este cambio.

La Unidad instructora comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas en un informe a propuesta del técnico.

3. Importe de la subvención:

DOCUMENT DOC_COMP	ÒRGAN SERVEIS SOCIALS	REFERÈNCIA GENE2024002404
Codi Segur de Verificació: f831e382-634a-4519-a526-d39e29596b80 Origen: Ciutadà Identificador document original: ES_L01170486_2024_1980888 Data d'impressió: 04/04/2024 12:32:37 Pàgina 8 de 10		
SIGNATURES 1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 04/04/2024 12:21		



Ajuntament de Castell-Platja d'Aro

La cuantía de la subvención se establece en un pago único de 600 € por solicitante, si es arrendatario único del contrato de alquiler.

En caso de existir más de un arrendatario, la ayuda se dividirá en partes proporcionales en función del número de titulares, y el solicitante optará a percibir la parte que le corresponde de la subvención.

Todo esto hasta agotarse el crédito disponible a la aplicación presupuestaria que se determinará a la convocatoria correspondiente.

Artículo 13.- Importe, aplicación y consignación presupuestaria.

El importe máximo que se destinará al otorgamiento de las ayudas reguladas por las presentes bases será el que conste a la aplicación presupuestaria del año natural.

La efectividad de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito disponible suficiente en la aplicación presupuestaria de la subvención para la emancipación.

Artículo 14.- Control, seguimiento y evaluación.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1 c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias de la subvención se podrán someter a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación por la unidad de Bienestar Social, en quien se delega el ejercicio de esta competencia, facilitando toda la información requerida, con el fin de verificar el correcto destino de la subvención recibida.

En el supuesto de que los documentos acreditativos de la justificación de la subvención fueran incorrectos o incompletos, los servicios administrativos de la Oficina Municipal de Vivienda podrán requerir al interesado la corrección de las anomalías detectadas. Si el solicitante no enmienda las dichas anomalías en el plazo máximo de 10 días hábiles, se procederá a la revocación de la subvención.

Igualmente las personas beneficiarias se someterán a las actuaciones de control financiero que corresponde al interventor municipal.

El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de datos Nacional de Subvenciones, teniendo esta publicación los efectos de la notificación.

Artículo 15.- Plazo y notificación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión es de tres meses, a contar a partir de la fecha en que se presenta la documentación cumplida. Si transcurre este plazo sin que se haya publicado la resolución exprés, la solicitud se tiene que entender desestimada por silencio administrativo.

La resolución de concesión se tiene que notificar a la persona interesada y también por medio de la publicación al tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro, a la página web del Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recorrer directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

Se entiende que el beneficiario acepta la concesión de la ayuda si no manifiesta expresamente que renuncia en el plazo de diez días a partir de la publicación.



**Ajuntament de
Castell-Platja d'Aro**

Artículo 16.- Justificación de las actuaciones subvencionadas. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Estas subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condiciona su otorgamiento, y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

2. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para la cual u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) En caso de que la persona beneficiaria se encuentre entre los supuestos del artículo 3.4 de Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tendrá que adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- d) En caso de que el Ayuntamiento no disponga de la documentación necesaria o la persona solicitando manifieste su oposición, la solicitud tendrá que ir acompañada de toda la documentación.

Las personas beneficiarias de las subvenciones, vendrán obligadas a comunicar cualquier modificación de las circunstancias que han determinado la concesión de la subvención y en cualquier caso facilitarán toda la documentación que requiera el órgano gestor.

Artículo 17.- Régimen jurídico.

En todo lo que no prevén estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y conocimiento de las presentes bases.

Artículo 18.- Publicidad.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro es el órgano competente para promover anualmente la correspondiente convocatoria con sujeción a las presentes bases.

Se garantizarán los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Anualmente se suministrará a la Base de datos Nacional de Subvenciones un edicto de la convocatoria específica de estas bases así como un extracto para su publicación en el BOP de Girona. Aun así, se anunciará a la e-tablero y a los medios de comunicación

Artículo 19.- Interposición de recursos.

La resolución será definitiva y agotará la vía administrativa. Contra ella, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el correspondiente Juzgado Contencioso-Administrativo de Girona.

Codi Segur de Verificació: f831e382-634a-4519-a526-d39e29596b80
Origen: Ciutadà
Identificador document original: ES_L01170486_2024_1980888
Data d'impressió: 04/04/2024 12:32:37
Pàgina 10 de 10

SIGNATURES
1.- Maurici Jimenez Ruiz (TCAT) (Alcalde), 04/04/2024 12:21



**Ajuntament de
Castell-Platja d'Aro**

Potestativamente se puede interponer previamente recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación. Si transcurre el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la fecha de interposición del recurso de reposición, sin que haya sido dictada y notificada la resolución exprés, el recurso de reposición se entenderá desestimado, y en este caso, el recurso contencioso-administrativo se podrá interponer en el plazo de seis meses a contar del día siguiente al de la fecha en que presuntamente se haya desestimado el recurso de reposición.

Artículo 20.- Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con el que establece el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, los datos serán incorporados a un tratamiento de responsabilidad del Ayuntamiento de Castell-Platja d'Aro para la gestión de la ayuda, y una vez dada respuesta serán conservadas por obligación legal como parte de la gestión de expediente y archivo del Ayuntamiento.

Los datos no se utilizarán para finalidades diferentes ni se cederán a terceros sin el consentimiento del interesado excepto que una norma legal lo autorice.